



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 2 de febrero de 2021
P.I.E. N° 203/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María R. Nacif Barboza, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe señor Ministro de Gobierno, a través del Comandante Departamental de Policía del Beni, la fecha y hora de recepción de la denuncia realizada ante la FELCV - BENI, sobre una presunta acción de feminicidio, por parte de la esposa o concubina en calidad de víctima, contra el Capitán de Policía Juan Alberto Arnes Peña, mismo que fuese servidor público de la institución. --- 2. Qué acciones inmediatas tomó la Dirección de la FELCV en el Beni, tomando en cuenta la existencia de una declaración ante los medios de comunicación por parte de la víctima, donde se establece algún tipo de favoritismo por parte de esta dirección, en tal sentido solicito se informe el cumplimiento de los plazos procesales y procedimiento encarado por la referida dirección. En el marco de la pertinencia, adjunte documentación de respaldo. --- 3. Una vez recibida la denuncia por parte de la víctima, para el caso en concreto de la esposa del Capitán de Policía Juan Alberto Arnes Peña, en qué momento, de acuerdo al tiempo y espacio, se procedió a la aprehensión del agresor de la víctima. Adjunte una copia debidamente legalizada del acta de declaración por parte de la víctima y acta de aprehensión. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe, qué personal policial, nombres y cargos, recibieron la denuncia; asimismo, en qué plazo se dio a conocer la denuncia al Fiscal de Materia de Turno y qué medidas de protección se requirieron conforme lo establece el art. 32 de la Ley N° 348 y las modificaciones establecida en la Ley N° 1173, para resguardar la integridad física y psicológica de la víctima de violencia contra la mujer. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe usted, si a momento de la aprehensión del agresor se procedió a la requisa, secuestro del arma y de los demás objetos que se encontraron en el lugar de los hechos, así como a la toma de declaración de los testigos que pudieron haber presenciado el hecho, debiendo adjuntar copia de los actos investigativos realizados por parte del asignado al caso y el Ministerio Público, como Director de la Investigación, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 293, 297, 298 del C.P.P. modificado por la Ley N° 1173. En el marco de la pertinencia adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe usted, cuáles fueron las medidas de protección que asumió la Dirección de la FELCV - Beni, considerando que la víctima no habría podido ir a su domicilio a recoger sus enseres personales; al mismo tiempo, si la víctima fue valorada por parte del psicólogo y del médico forense, y qué medidas de seguridad se le otorgaron posterior a la declaración realizada por parte de la víctima a los medios de comunicación, y si al momento se le está realizando el seguimiento respectivo, toda vez que se trata de una tentativa de feminicidio. En el marco de la pertinencia adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, si a la fecha se inició proceso administrativo por parte del Comando Departamental de Policía, toda vez que el supuesto agresor Juan Alberto Arnes Peña, ejerce el cargo de Capitán, debiendo adjuntarse una copia legalizada de dicho proceso y el estado en que se encuentra el proceso administrativo. --- 8. Informe usted, sobre las medidas de seguridad aplicadas por parte de la comandancia regional de Santa Ana del Yacuma en el Departamento del Beni, considerando que en fecha 21 de enero de 2021, se efectuó el levantamiento de un cadáver en inmediaciones de la Av. Aeropuerto de la referida localidad. --- 9. Informe usted, sobre presunto asesinato de una persona de nacionalidad peruana, en



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

fecha 21 de enero de 2021, a horas diez de la mañana y cuáles fueron las medidas asumidas por parte de los efectivos policiales de Santa Ana del Yacuma. Adjunte documentación de respaldo. --- **10.** Informe usted, sobre los permisos de portar armas de fuego en la localidad de Santa Ana del Yacuma del Departamento del Beni; asimismo, el registro de la permisión de los mismos. Adjunte documentación de respaldo. --- **11.** Informe usted, en el marco de los hechos suscitados en la localidad de Santa Ana del Yacuma, del Departamento del Beni, con relación a la inseguridad ciudadana, qué acciones y políticas se tienen previstas implementar.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. María R. Nacif Barboza
SENADORA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



8. Fojas
No. C.F.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
05 ABR 2021
Hrs.: 18:20 Fojas:
La Paz - Bolivia

La Paz, 24 de marzo de 2021
CITE: MIN.GOB-DESP. N° 561/2021

CAMARA DE SENADORES
TERCERA SECRETARIA
Fojas: 3, AGO. 2021 Hora: 13:44
RECIBIDO
No. Correlativo:

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

REF.: RESPUESTA P.I.E. 203/2020-2021.-

Distinguido Señor Presidente:

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 8 Hora: 16:52
RECIBIDO
No. Correlativo:

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su autoridad, en referencia a la Nota MP. VCGG-DGGLP N° 122/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, suscrita por el Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia a través de la cual remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 203/2020-2021, solicitado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, remito el Informe D.G.A.J.-U.A.J. N° 046/2021 de 23 de marzo de 2021, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, para fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a su digna autoridad, con las atenciones más distinguidas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
05 ABR 2021
Hrs.: 9:08 Fojas:
La Paz - Bolivia

CECC/DZA/CJOR/wca
Adj.: lo citado
cc: Arch. Gral.
HR MGO: 256588
Fjs.-7

[Handwritten signature]
Msc. Carlos Eduardo Del Canto Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

8 Fojas



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

INFORME LEGAL
D.G.A.J. - U.A.J. N° 046/2021

A : Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO

VÍA : Daniela Zabala Álvarez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. Cesar Jesus Orozco Romero
JEFE UNIDAD ANÁLISIS JURÍDICO
MINISTERIO DE GOBIERNO



Daniela Zabala Álvarez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

DE : William Condori Arizaya
ABOGADO - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO.

REF. : Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 203/2020-2021.

FECHA : La Paz, 23 de marzo de 2021.

En cumplimiento a instrucción derivada con Hoja de Ruta N° 256588 se tiene a bien a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En fecha 04 de febrero de 2021, el Presidente de la Cámara de Senadores mediante PIE N°203/2020-2021, dirigida al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia lic. Luis Alberto Arce Catacora, transcribe la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María R. Nacif Barboza, para que la misma sea respondida por el señor Ministro de Gobierno en el plazo señalado por el Artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores. El cargo de recepción de la mencionada nota por parte del Ministerio de la Presidencia señala fecha 4 de febrero de 2021.

El Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, mediante Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 122/2021, de 09 de febrero de 2021, pone en conocimiento de esta Cartera de Estado la Petición de Informe





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Escrito - PIE N° 203/2020 2021, a fin de que la misma sea respondida y remitida a nombre del Presidente en el plazo de diez (15) conforme a Reglamento General.

En fecha 10 de marzo de 2021 mediante Nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: N°0419/21 el Comandante General de la Policía Boliviana a.i. remite el Informe N°29/2021 elaborado por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, insinuando considerar el contenido emitido en el citado Informe.

El Informe N° 061/2021 elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, que responde a las 11 preguntas remitidas por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

- 2.1. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- 2.2. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- 2.3. Reglamento General de la Cámara de Senadores.

III. ANÁLISIS

3.1. Consideraciones Preliminares

En el marco del Sistema de Gobierno, el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral y que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Asimismo, el Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional, indica que la Asamblea Legislativa Plurinacional, tendrá como atribuciones, entre otras, la de controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.

El Inciso d) del Artículo 52 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala que las Comisiones, actuando en representación de la Cámara, ejercerán en su área tareas de procesamiento e información sobre Peticiones de Informe Escrito a instituciones del Estado.

En este sentido, el Artículo 143 del precitado Reglamento General, establece que las respuestas a las Peticiones de Informe Escrito deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término máximo de quince (15) días hábiles.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

IV. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta 1.- Informe señor Ministro de Gobierno, a través del Comandante Departamental de Policía del Beni, la fecha y hora de recepción de la denuncia realizada ante la FELCV - BENI, sobre una presunta acción de feminicidio, por parte de la esposa o concubina en calidad de víctima, contra el Capitán de Policía Juan Alberto Arnés Peña, mismo que fuese servidor público de la institución.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: *"En fecha 16 de enero de 2021, a horas 13:45 p.m. formalizo denuncia en las oficinas de la FELCV la Sra. Ilse Ximena Arteaga Benegas, con C.I. 4718628 S.C., por la presunta comisión del delito de Tentativa de Feminicidio."*

Pregunta 2. Qué acciones inmediatas tomó la Dirección de la FELCV en el Beni, tomando en cuenta la existencia de una declaración ante los medios de comunicación por parte de la víctima, donde se establece algún tipo de favoritismo por parte de esta dirección, en tal sentido solicito se informe el cumplimiento de los plazos procesales y procedimiento encarado por la referida dirección. En el marco de la pertinencia, adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: *"Las acciones que tomo la FELCV fue inmediata, es decir, que el presunto autor Cap. Juan Alberto Arnez Peña fue aprehendido en el primer momento de la intervención policial, al interior de las viviendas policiales ubicada en la calle Nicolas Suarez, vale decir, antes de la denuncia formal y se preservó desde el primer momento la protección integral de la víctima, la Sra. Ilse Ximena Arteaga Benegas (víctima) brindo una entrevista a medios de comunicación en el patio de la FELCV, cuando el autor ya se encontraba aprehendido y en celdas policiales, es mas ya se le habia tomado su declaración formal ante el Ministerio Público, observándose en todo momento los plazos procesales y normas establecidas por ley."*

Pregunta 3. Una vez recibida la denuncia por parte de la víctima, para el caso en concreto de la esposa del Capitán de Policía Juan Alberto Arnes Peña, en qué momento, de acuerdo al tiempo y espacio, se procedió a la aprehensión del agresor de la víctima. Adjunte una copia debidamente legalizada del acta de declaración por parte de la víctima y acta de aprehensión. Adjunte documentación de respaldo.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

se le está realizando el seguimiento respectivo, toda vez que se trata de una tentativa de feminicidio. En el marco de la pertinencia adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: "Con relación con las medidas de protección se le tomó una valoración de riesgo a la Sra. ILSSE XIMENA ARTEAGA BENEGAS (víctima) e inmediatamente se coordinó con el Fiscal de Turno para las medidas de protección, en el cual se le notificó a las partes con la finalidad de precautelar la integridad física y psicológica de la víctima en las oficinas de la FELCV, después de notificar a las partes se constituyeron a la zona San José Av. Nicolás Suárez a la viviendas policiales departamento N° 10 donde hasta ese entonces habita la víctima, en el lugar retiro sus pertenencias, objetos, vestimenta personales del departamento así dando cumplimiento con las medidas de protección, así mismo se le comunicó a la víctima que podía quedarse en la vivienda Policial para descansar y recuperarse psicológicamente toda vez, que la mencionada vivienda Policial no es de propiedad del aprehendido."

Pregunta 7.- Informe, si a la fecha se inició proceso administrativo por parte del Comando Departamental de Policía, toda vez que el supuesto agresor Juan Alberto Arnés Peña, ejerce el cargo de Capitán, debiendo adjuntarse una copia legalizada de dicho proceso y el estado en que se encuentra el proceso administrativo.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: "En fecha 18 de enero de 2021, fue remitido toda la documentación de antecedentes a la Dirección Departamental de Investigación Policial Interna para su correspondiente investigación disciplinaria en contra del Sr. Cap. Juan Alberto Arnés Peña, Asimismo, conforme a la Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, se emitió la Resolución Administrativa N° 01/2021, de fecha 19 de enero de 2021, con suspensión indefinida sin goce haberes. Adjunto copias legalizadas, actualmente se encuentra de acuerdo a la documentación arrojada de la Fiscalía Policial en la etapa investigativa, habiendo pedido el Fiscal Asignado al caso la ampliación de la investigación. Ley N°-101: Art. 67. (DE LA INVESTIGACIÓN). La investigación disciplinaria tendrá un plazo máximo de duración de **quince días calendario**, plazo que podrá ampliarse únicamente por **diez días a solicitud fundamentada de la o el Fiscal Policial** a la o al Fiscal Departamental. Para casos complejos comprendidos en el Artículo 14 podrá **ampliarse únicamente por veinte días a solicitud fundamentada de la o el Fiscal Policial**"

Pregunta 8. Informe usted, sobre las medidas de seguridad aplicadas por parte de la comandancia regional de Santa Ana del Yacuma en el Departamento del Beni, considerando





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

que en fecha 21 de enero de 2021, se efectuó el levantamiento de un cadáver en inmediaciones de la Av. Aeropuerto de la referida localidad.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: *"Se informa que es cierto y evidente que en fecha 21 de enero del 2021, ocurrió un hecho de Asesinato en la ciudad de Santa Ana del Yacuma siendo víctima el Sr. Crispin Clever Rojas Cabrera, de nacionalidad Boliviana, natural de la ciudad de Vallegrande, departamento de Santa Cruz, las medidas de seguridad aplicadas durante el presente caso fueron un control inmediato en los puertos de salida de la ciudad en el río Mamoré, carretera a Trinidad, y en el Puerto del Río Yacuma, localidad San Lorenzo. salida a la carretera hacia Exaltación, con apoyo de efectivos de la Base Naval acantonada en Santa Ana de Yacuma, se adjunta solicitud de apoyo inmediato dirigida al Cmte. de dicha unidad. También se realizaron allanamientos relacionado con la investigación del presente caso, mismo que continua en proceso de investigación."*

Pregunta 9. Informe usted, sobre presunto asesinato de una persona de nacionalidad Peruana, en fecha 21 de enero de 2021, a horas diez de la mañana y cuáles fueron las medidas asumidas por parte de los efectivos policiales de Santa Ana de Yacuma. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: *"Se aclara que la víctima de Asesinato fue el Sr. Crispin Clever Rojas Cabrera, de Nacionalidad Boliviana y no existió ningún ciudadano Peruano asesinado ese día, Las medidas asumidas en el presente caso fueron las enmarcadas en el Código Procesal Penal dentro de los procedimientos investigativos con total conocimiento del Ministerio Público, se realizaron allanamientos con presencia Fiscal Asignado al Caso, posterior al levantamiento legal del cadáver se recepciónaron entrevistas policiafes relacionados al presente caso, se realizaron dispositivos de control estático en los puertos de los ríos de salida de la ciudad de Santa Ana combinados con personal de la Base Naval Boliviana."*

Pregunta 10. Informe usted, sobre los permisos de portar armas de fuego en la localidad de Santa Ana del Yacuma del Departamento del Beni; asimismo, el registro de la permisión de los mismos. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: *"El Comando Provincial de Policía de Santa Ana de Yacuma, no está autorizado para entregar permisos de portación de armas de fuego de ningún tipo, de acuerdo a la Ley N° 400 LEY DE*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

CONTROL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES AL PUNTO NUMERO.

Pregunta 11.- Informe usted, en el marco de los hechos suscitados en la localidad de Santa Ana del Yacuma, del Departamento del Beni, con relación a la inseguridad ciudadana, qué acciones y políticas se tienen previstas implementar.

Respuesta.- Informe Jurídico N°061/2021 de 24 de febrero de 2021, elaborado por el Asesor Legal del Comando Departamental de Policía del Beni, señala: "En el marco de los hechos suscitados recientemente, se está ejecutando todos los días el Plan Estratégico denominado "Por Una Bolivia Mejor", se realizan controles en hoteles de la ciudad, patrullajes nocturnos se prevé un trabajo combinado con Migración e INTERPOL para ver el estatus de los extranjeros en esta ciudad."

Es en cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

Abog. William Condori Arizaya
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - D.G.A.J.
MINISTERIO DE GOBIERNO